

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
Número 925125X**

Informe definitivo de auditoría de
cumplimiento. Ejercicio 2021. **Sociedad
Anónima de Gestión, S.A. (SAG)**

Protocolo número: C-14.390

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE.....	3
2.1. OBJETO.....	3
2.2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG	6
4.1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA	6
4.2. OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES.....	6
4.3. ÓRGANOS RECTORES	7
5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD	8
5.1. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.....	8
5.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	8
5.2.1. PATRIMONIO	8
5.2.2. ENDEUDAMIENTO	9
5.2.3. GESTIÓN DE PERSONAL	10
5.2.4. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15
5.3. LEY DE MOROSIDAD	18
5.4. FACTURA ELECTRÓNICA	19
5.5. TRANSPARENCIA.....	19
5.5.1. DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD.	20
5.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y QUEJAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB.	22
6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	22
6.1. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	22
6.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DESDE LA QUE ACTÚA SAG.....	23
6.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MUNICIPIOS DIFERENTES A SAGUNTO.....	25
6.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.....	26
6.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.....	31
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32
8. TRÁMITE DE ALEGACIONES	36

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

La planificación del control financiero dispone la realización de efectuar los pertinentes controles en materia de cumplimiento en la Sociedad Anónima de Gestión S.A (en adelante SAG).

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En este marco corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto efectuar la auditoría de cumplimiento de SAG.

Para la realización de la auditoría de cumplimiento de SAG, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., en virtud del contrato formalizado para "Prestación del Servicio de Apoyo al Órgano Interventor para la realización del Plan Anual de Control financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Sagunto".

Para el ejercicio 2021, a partir de las directrices e indicaciones efectuadas por la Intervención General, Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L. ha realizado el presente informe de auditoría de cumplimiento, basándose en las revisiones efectuadas y en la información que se desprende de la distinta documentación contable y administrativa, recoge toda una serie de notas explicativas de aquellos conceptos más significativos observados durante nuestro trabajo. Como información complementaria se detallan aquellas debilidades en las prácticas administrativas y contables, junto con nuestra propuesta para mejorar las debilidades reseñadas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objeto

El objeto de la auditoría pública de cumplimiento se ha centrado en comprobar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de SAG, en el ejercicio 2021 se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la entidad.

2.2. Alcance

Nuestro trabajo ha consistido, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la planificación de los trabajos de la auditoría pública, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

Hay que indicar que con anterioridad a nuestro informe la firma de auditoría *Practia Auditores*, ha emitido los informes de auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y el informe de auditoría de cumplimiento del mismo periodo. En este sentido, no ha sido parte de nuestro alcance los aspectos que hemos considerado que estaban suficientemente revisados en los informes indicados haciéndose referencia en nuestro informe a los mismos cuando así lo hemos considerado necesario.

La auditoría pública realizada ha comprendido, entre otros aspectos también revisados, el siguiente alcance:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones
- Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias de la Sociedad
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes
- Cumplimiento de las obligaciones de formación y mantenimiento del inventario de bienes
- Adecuación de la contratación y adquisición de bienes y servicios de funcionamiento e inversión a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b. Procedimiento de contratación
 - c. Competencia de la adjudicación
 - d. Cumplimiento del contrato
 - e. Conformidad técnica
 - f. Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos convenidos y acuerdos
 - g. Conformidad técnica en los pagos
 - h. Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

- Adecuación de la gestión de personal a las disposiciones que las sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Competencias de los órganos de dirección en la gestión de personal
 - b. Adecuación de los convenios y pactos con el personal a las normas legales vigentes
 - c. Existencia de procedimientos de selección que cumplan los principios de concurrencia, mérito y capacidad
- Análisis de las posibles ayudas concedidas a terceros
- Análisis de la transparencia
- Análisis del cumplimiento de la normativa aplicables sobre:
 - a. Obligaciones fiscales
 - b. Estabilidad presupuestaria
 - c. Ley de morosidad
 - d. Ley de protección de datos

El trabajo de campo concluyó el 8 de julio de 2022.

3. NORMATIVA APLICABLE

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a una entidad local, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

Las Normas de Auditoría del Sector Público que han servido de referencia, en los preceptos y disposiciones que son de aplicación, para la realización del control financiero han sido las siguientes:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para el año objeto de control.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (Ministerio de Hacienda)
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del período medio de pago de las EELL.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Comunitat Valenciana «DOGV» núm. 7500, de 08 de abril de 2015.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Estatutos de la entidad.

4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG

4.1. Creación y naturaleza jurídica

SAG inició su actividad durante el ejercicio 1993. La SAG es una empresa de titularidad pública propiedad del Ayuntamiento de Sagunto. Así, la presidencia está ocupada por el/la alcalde/sa de la ciudad como cargo nato, y la junta general de accionistas es el Pleno Municipal, formado por 25 consejerías. La SAG forma parte desde 1997 de la Asociación de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA), en la que participa con voz y voto en los asuntos de su responsabilidad. La empresa fue creada el 22 de junio de 1993 y está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4707, libro 2017 de la sección general, folio 61, hoja V30594, INSCRIPCIÓN 1ª y C.I.F. A-96165998. El capital social asciende a 150.000€.

4.2. Objeto social y funciones

La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios públicos y privados relativos al fomento y desarrollo económico, social, industrial, medio ambiental y bienestar de la ciudadanía y todo ello, en defensa del interés público, en cuanto suponga un beneficio social y económico para sus habitantes. Los servicios prestados por la sociedad serán los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Recogida de residuos comerciales y de mercados.
- Recogida de residuos no tóxicos de hospitales, clínicas, ambulatorios y similares.
- Recogida de residuos sólidos industriales no tóxicos.
- Recogida de muebles y enseres.
- Recogida selectiva de vidrios, cartones, papel, medicamentos caducados.
- Transporte de residuos al vertedero, plantas de selección transferencia.
- Gestión y control de residuos.
- Limpieza viaria.
- Limpieza de solares, fachadas, carteles.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

- Limpieza y mantenimiento de colegios y edificios públicos y privados.
- Distribución y ubicación de todo tipo de contenedores en la vía pública, así como el suministro, comercialización y limpieza de los mismos a organismos públicos y privados.
- Construcción, limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
- Tratamiento de residuos.
- Fabricación y comercialización de los productos que se obtengan de la prestación de los servicios de higiene urbana, así como del estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con las mismas.
- La mejora y protección del medio ambiente, así como la lucha contra la contaminación.
- Señalización de las vías públicas.
- Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Servicio de transporte público con grúa municipal, retirada y depósito de vehículos.
- Proyecto y dirección de obras de remodelación, reparación y mantenimiento urbanístico.
- Elaboración, distribución, reparto y colocación de material informativo en puntos urbanos, industriales, domiciliarios, centros culturales, educativos.
- Gestión y explotación de centros culturales, de ocio, deportivos, y sociales.
- Eliminación de vertederos incontrolados.
- Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos.

4.3. Órganos rectores

El gobierno y administración de S.A. de Gestión Sagunto corresponde a La Junta General y al Consejo de administración nombrado por ésta, tal y como se indica en el artículo noveno dentro de los estatutos. La junta general está formada por 25 corporaciones cuyo periodo de mandato corresponde al de cada legislatura. Las 25 consejerías que forman la Junta General fueron nombradas en el acta celebrada en sesión extraordinaria del pleno el quince de julio de dos mil diecinueve.

5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

5.1. Estatutos de la sociedad

El consejo de administración en fecha 14 de junio de 2021 (Acta 05/2021) debatió la necesidad de la reforma estatutaria, cuyo contenido del punto que se refleja en el acta es el siguiente:

El vicepresidente toma la palabra, y remite a las ocasiones anteriores en las que, desde los servicios jurídicos de la compañía, se ha insistido en la necesidad de abordar una reforma estatutaria integral, proponiendo que ésta, se lleva a cabo a lo largo de los próximos meses, con el debate y las reuniones de trabajo que resulten precisas. El Letrado del Consejo, avala esa necesidad, y la justifica tanto en la adaptación de los mismos a una legalidad vigente que dista en mucho de la de 2009, que fue cuando se aprobó la última reforma integral, como en la oportunidad de introducir en ellos elementos de vanguardia en materia de ética, transparencia y medidas anticorrupción. En este sentido, se remite a unas bases de reforma que ya entregó a la vicepresidenta del Consejo hace cuatro años.

El Presidente solicita que esas bases se adapten a las necesidades y realidad legislativa y societaria actual, y se revisen para poder hacer frente a ese proceso de reforma con una guía de trabajo sólida que pueda marcar el contenido de los debates. El vicepresidente, subraya que será un proceso que llevará un tiempo y que se debe realizar con la serenidad y reflexión que exige una medida estructural de esta naturaleza.

Cabe poner de manifiesto que, a la fecha de este informe, no se han producido cambios en los Estatutos y no nos consta que se haya elaborado la guía de trabajo a la que se refiere el presidente en el debate o se hayan puesto en marcha otros aspectos o temas de la modificación.

5.2. Ámbito administrativo y financiero

5.2.1. Patrimonio

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la *Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes* del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado y que al disponer de distintos campos de información contable lo utiliza únicamente para gestionar contablemente su inmovilizado.

El referido registro auxiliar no se puede considerar que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no haberse realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo, además la Sociedad tiene su sede y desarrolla su actividad en inmuebles propiedad del Ayuntamiento y hace uso de vehículos y maquinaria proveniente de la anterior concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a pesar de que se

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

ha procedido a regularizar la situación de los vehículos mediante acuerdos con el Ayuntamiento, en los que se recoge la relación de vehículos cedidos por el mismo, los bienes incorporados en contabilidad no goza de total exhaustividad y la valoración realizada de dichos bienes no ha sido objeto de tasación adecuada.

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, la SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986. La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

Por otra parte, el Artículo 3, del Real Decreto 1372/1986, establece como desempeño de la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende emitir informe previo en el supuesto de:

- *Adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, así como la resolución del expediente de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.*

Así pues, desde la Secretaría del Ayuntamiento se debe requerir la remisión del inventario actualizado o en su caso emitir el informe que se determina en el precepto anterior.

5.2.2. Endeudamiento

En la reunión del 10 de diciembre del 2020, el consejo de administración aprueba autorizar y facultar al Director General para la contratación de una Póliza de crédito de vencimiento anual (2021) por un importe máximo de 600.000 euros, cuyo destino, es hacer frente a pagos en periodos de eventual falta de liquidez.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

En el 2021 la Fundación ha realizado los siguientes movimientos con relación a la Póliza de Crédito contrada con la entidad financiera Abanca:

FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ENTRADA	SALIDA	SALDO
24/02/2021	Comisión Póliza	40,00		40,00
25/02/2021	Traspaso Póliza		40,00	0,00
31/03/2021	Comisión Póliza	90,00		90,00
01/04/2021	Traspaso Póliza		90,00	0,00
30/06/2021	Comisión Póliza	151,67		151,67
01/07/2021	Traspaso Póliza		151,67	0,00
01/09/2021	Traspaso de Póliza a Abanca	431.726,88		431.726,88
06/09/2021	Traspaso de Póliza a Abanca	552,47		432.279,35
10/09/2021	Traspaso de Póliza a Abanca	66.828,08		499.107,43
17/09/2021	Traspaso de Abanca a Póliza		499.107,43	0,00
30/09/2021	Intereses Póliza	102,52		102,52
30/09/2021	Comisión Póliza	132,83		235,35
01/10/2021	Traspaso de Póliza a Abanca	210.136,78		210.372,13
05/10/2021	Traspaso de Abanca a Póliza		96.801,20	113.570,93
07/10/2021	Traspaso de Abanca a Póliza		113.570,93	0,00
31/12/2021	Comisión Póliza	150,36		150,36
31/12/2021	Intereses Póliza	14,85		165,21
31/12/2021	Liquidación Póliza		165,21	0,00
TOTALES		709.926,44	709.926,44	0,00

Tras confirmar con los movimientos contables y los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2021, la entidad ha liquidado la póliza de crédito al cierre del ejercicio, teniendo dispuesto el importe de 0 euros.

5.2.3. Gestión de personal

Plantilla

Los puestos de trabajos medios de los periodos 2020 y 2021 que tiene la entidad, según la información de la memoria, son los siguientes:

PLANTILLA MEIDA	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	FIJO	EVENT.	FIJO	EVENT.	
EJERCICIO 2020	132,55	75,85	163,99	65,83	438,22
EJERCICIO 2021	153,29	56,42	173,83	46,16	429,70
VARIACIÓN 20-21	20,74	-19,43	9,84	-19,67	-8,52

De la revisión de la información facilitada por la entidad, si bien consta una relación de las funciones de los puestos de trabajo de cada una de las categorías, no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación de la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen el número, procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

En este sentido, aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que elaborar una RPT, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación de una RPT. La RPT puede estar establecida según se regula para las administraciones públicas o tener otra estructura, denominación o estar desarrollada en el convenio colectivo, pero como herramienta que define el perfil y ordena los puestos de trabajo de la Sociedad, siempre debe determinar las características, especificidades y componentes retributivos de los puestos de trabajo de la entidad.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, determina que la publicación de las RPT forma parte del cumplimiento del principio de transparencia y del derecho de libre acceso a la información pública. Aunque las sociedades municipales no están dentro del ámbito de aplicación de esta ley, se entiende que es necesaria la elaboración, aprobación y publicación de la RPT como parte del derecho de la ciudadanía a recibir una información adecuada y veraz sobre la actividad pública.

Retribuciones del personal

Durante los ejercicios 2020 y 2021 los gastos de personal han sido los siguientes:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES		
	2020	2021	%
Sueldos y Salarios e Indemnizaciones	9.015.955	9.066.118	0,56%
Seguridad Social	2.137.462	2.304.185	7,80%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	11.153.417	11.370.303	1,94%

Las cuantías de las retribuciones pagadas al personal y la elaboración de los recibos de nóminas no han sido revisadas por nuestra parte, considerándose suficiente los procedimientos realizados por la firma "Practia Auditores" para la emisión del informe de auditoría de cumplimiento para el año 2021 realizado en fecha 29 de marzo de 2022.

Incrementos salariales regulados por la LPGE

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su artículo 18.2 que, en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Referente al acuerdo sobre la política retributiva para el 2021 en la SAG de fecha 25 de enero de 2021, se procede a la aprobación del 0,9% de las retribuciones al personal de la empresa según

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

el Real Decreto-Ley 11/2020, de fecha 31 de Diciembre de 2020 con efectos desde el día 01 de enero de 2021.

Se ha puesto de manifiesto con relación a la muestra de personal seleccionada, que la sociedad ha aplicado en base a la normativa de aplicación, el incremento de las retribuciones salariales para el período 2021 de un 0,9%, respecto a las que se encontraban vigentes a 2020.

Masa salarial

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Cabe poner de manifiesto que la SAG no ha aprobado previamente o durante el 2021 una masa salarial del personal laboral aplicando las condiciones que se establecen en lo correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El procedimiento llevado a cabo por la sociedad referente al incremento establecido en la LPGE, es un acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la entidad a través de una reunión de fecha 25 de enero de 2021, donde se procede a la aprobación de un incremento del 0,9% de las retribuciones al personal de la empresa según el Real Decreto-Ley 11/2020, de fecha 31 de Diciembre de 2020 con efectos desde el día 01 de enero 2021.

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 11/2020, la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto (0,9%), en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Al no aprobar la sociedad los cálculos correspondientes a la masa salarial según los regulado por la ley de Presupuesto, hemos realizado el siguiente análisis¹:

CONCEPTO	2021	2020	DIFERENCIA	%	VARIACIÓN PLANTILLA 20-21
Sueldos y Salarios	8.995.572,39	8.987.354,95	8.217,44	0,0914%	-1,94%

** Los importes anteriores incluyen: Sueldos y Salarios, Sueldos y Salarios AT/IT y Pagas Extraordinarias, si bien el cálculo de la masa salarial conlleva la deducción de determinados conceptos e importes que permitan la homogenización de los dos periodos objeto de comparación que no han sido considerados en nuestro análisis.*

Al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2020 y 2021 de -1,94%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece el artículo 18.4 de la Ley 11/2020, donde la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 0,9% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto un incremento de un 0,0914% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según lo anteriormente indicado.

La tabla anterior pone de manifiesto que la minoración de la plantilla no está directamente vinculada a un incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece el artículo 18.4 de la LPGE de un 0,9%.

Aunque el incremento de las retribuciones salariales pueda estar justificado y cumplir los requisitos de la Ley 11/2020, el que la Sociedad haya efectuado un incremento salarial individualizado a cada trabajador sin tener en cuenta la masa salarial, las particularidades que regula la LPGE y la conclusión indicada del análisis efectuado, no nos permiten manifestarnos sobre el cumplimiento o no de que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 0,9%, en términos de homogeneidad para el año 2021.

Contratación de personal

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público, en sus actuaciones está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

La entidad nos ha manifestado que el 6 de junio de 2011 se firmó un convenio de colaboración con la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, como centro colaborador del Servicio valenciano de empleo (SERVEF) en aras de una mayor transparencia para la contratación del nuevo personal eventual de la SAG. Actualmente, tras la desaparición de la anterior, se realiza el procedimiento de contratación de personal a través de la plataforma LABORA Servicio Valenciano de Empleo.

¹ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas por los responsables de la sociedad.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Tras verificar el acta 05/21 del consejo de administración de la SAG, se expone proponer un nuevo sistema de contratación de personal que retroalimente y resulte mucho más efectivo que el actual gestionado por LABORA, con deficiencias notables en los últimos años. Asimismo, se indica que continuar con LABORA es insostenible y claramente contraproducente para los intereses de la compañía, ya que ha quedado demostrado que no satisface las necesidades de contratación de la empresa.

Sería conveniente que la sociedad estableciese un procedimiento interno específico para la selección y contratación de personal que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.

En este sentido, se ha seleccionado para el ejercicio 2021 la siguiente muestra de incorporaciones de personal:

AÑO	N.º	INICIALES TRABAJADOR	PUESTO DE TRABAJO
2021	2443	C.T.V	LIMPIADOR/A
	1719	G.T.V	PEÓN/A VIARIA
	2075	T.C.J	JARDINERO/A

El proceso selectivo para cada una de las altas de la muestra objeto de revisión fue llevado a cabo por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación). En este sentido, con respecto a la revisión y análisis de los expedientes de los trabajadores de la muestra, se considera necesario indicar que, si bien la documentación del expediente de contratación se encuentra conformada por una oferta simplificada del trabajador, requisitos del puesto del trabajo y el resultado del proceso de selección enmarcado por códigos (código 41 Contratado), no se puede observar si existe en el expediente un acta del órgano competente donde establezca la adjudicación, resultados por puntos de los candidatos y las razones por la cual se ha seleccionado a dicho candidato.

De acuerdo con lo anterior, no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los mismos. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

Situación actual del Director General

En fecha 31 de enero de 2022 el consejo de administración de la Sociedad Anónima de gestión Sagunto aprueba el cese del director general, E.C.B, con efectos desde las 24 horas del 31 de enero de 2022, atendiendo a la facultad de desistimiento en el artículo 11.1 del RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. El contenido del acta 02/2022 fue trasladada a la persona interesada, como comunicación escrita a los efectos de la normativa de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

En el mismo acuerdo de fecha 31/01/2022 se designa a la jefa de administración C.R.E para que ejercite las funciones estatutarias de dirección general mientras se prolongue la situación de interinidad en la empresa.

Cabe poner de manifiesto que en fecha 19/05/2022 el consejo de administración acuerda el nombramiento de J.S.S como nuevo Director General de la entidad.

5.2.4. Análisis de la contratación de bienes y servicios

Con la entrada en vigor de la Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores que no sean administraciones públicas se establece un régimen de contratación en el que se establecen normas específicas para la preparación y la adjudicación del contrato.

En cuanto a los contratos sujetos a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se regirán por las normas de contratación de las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP (Título I Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª).

Respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la misma.

Análisis de la contratación efectuada por la sociedad

→ **Contratación directa**

Con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la tramitación del contrato menor se debe formalizar mediante un expediente en el que se incorpore:

- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto
- La aprobación del gasto
- La factura correspondiente a la prestación ya realizada
- En los contratos menores de obras deberá incorporarse:
 - El presupuesto de las obras
 - En su caso, el proyecto
 - El informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

Los requisitos anteriores, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación.

Con relación a aquellos suministros y servicios adquiridos mediante la contratación directa, indicar que la entidad en el ejercicio 2021 tenía vigente diferentes expedientes para los contratos de esta naturaleza, habiéndose efectuado la siguiente muestra de expediente para su revisión:

EXPEDIENTE	FECHA ADJUDICACIÓN	DURACIÓN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	VALOR ESTIMADO
CAD/SERV/2019-14	02/01/2019	5 años	Servicios	REPARACIÓN FREGADORAS	MADELIM SERVICIOS	14.500,00
CAD/SUM/2020-102	02/01/2020	5 años	Suministros	ARREGLOS FLORALES	TERRACOTTEM INTENACIONAL S.L	14.500,00
CAD/SUM/2021-132	02/01/2021	3 años	Suministros	MOBILIARIO	BAMBARA HABITAT	14.500,00
CAD/SERV/2021-101	02/01/2021	4 años	Servicios	REPARACIÓN ELEVADOR TALLER	VELYEN	14.500,00

De la revisión de los expedientes es necesario indicar las siguientes observaciones:

- Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

- Con respecto a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Atendiendo a que la actual normativa de contratación somete a diferentes requerimientos la posibilidad de utilización de la contratación directa, se recomienda que la suscripción de los contratos relacionados con la contratación directa se realice siguiendo las directrices que determina la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

1. El valor estimado de la contratación directa, en ningún caso podrá superar los límites establecidos para la contratación menor establecidos en la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
2. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

→ **Contratación sometida a procesos de licitación**

De la relación de expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación formalizados en el ejercicio 2021 se ha tomado la siguiente muestra para su análisis:

EXPEDIENTE	FECHA ADJUDICACIÓN	PRECIO	TERCERO	OBJETO DEL CONTRATO
SAG2021-10	17/05/2021	20% Descuento sobre el precio de referencia	EXCLUSIVAS BAYMAR S.A.	SUMINISTRO DE GASOLEO DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHICULOS DE L FLOTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL
SAG2021-36	02/12/2021	Total Precio/Hora: 41,14 (Porcentaje de descuento sobre tarifas: 10,05%)	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	SERVICIO DE REPARACION EN TALLERES EXTERNOS DE VEHICULOS DE LA SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL S.A

Con respecto a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.

Compromisos de gastos adquiridos por importe que excede la contratación directa

De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2021 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

De la muestra revisada, la incidencia descrita se ha puesto de manifiesto con relación a los compromisos de gastos que se detallan en el siguiente cuadro:

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
AC0313	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	48.114,51
AC0375	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U	18.813,85

** Actualmente se encuentra en anuncio previo de licitación el servicio de eliminación de residuos (Actualmente realizado por SERTEGO).*

Tal y como se observa en la tabla anterior, la SAG ha contratado con un mismo tercero bienes o servicios que por su importe serían susceptibles de promover la concurrencia de ofertas y formalizar un procedimiento de licitación según los preceptos establecidos por la LCSP.

Atendiendo al objeto de los compromisos y al importe que totalizan los terceros, en el caso que las diferentes contrataciones se hubiesen efectuado con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, se estaría ante un fraccionamiento no permitido por la LCSP.

Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

5.3. Ley de morosidad

Desde la entidad se nos ha facilitado el cálculo que efectúa la entidad del Periodo medio de pago para remitir al Ayuntamiento, el cual presenta el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2021 DÍAS	2020 DÍAS
Periodo medio de pago a proveedores	36,12	35,36
Ratio de operaciones pagadas	36,12	35,36
Ratio de operaciones pendientes de pago	21,19	16,23
	IMPORTE	IMPORTE
Total Pagos realizados:	4.221.697,59	3.514.595,51
Total pagos pendientes:	532.080,12	1.011.675,53

Con respecto al artículo 4 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, hay que tener en cuenta:

1. Si en el contrato no se hubiera fijado el plazo de pago que debe cumplir el deudor, este será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (art. 4.1 Ley 3/2004).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

2. En el contrato o mediante acuerdo entre las partes se podrán acordar plazos de pago que, en ningún caso, podrán ser superiores a 60 días naturales (art. 4.3 Ley 3/2004).

Cabe poner de manifiesto que el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2021 es de 36,12 días, que estaría dentro del plazo de los 60 días que como máximo las partes pueden acordar como periodo de pago.

Por otra parte, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2021 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

5.4. Factura electrónica

Para cumplir el principio de sostenibilidad financiera se hicieron varias reformas estructurales, entre las que se encuentran la aprobación del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (EDL 2013/248295). Estas normas incluyen entre otras medidas el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinadas entidades a partir del 15 de enero de 2015.

Si bien, la SAG no está obligada a llevar el registro de facturas electrónicas, sería conveniente que se adhiriese con un código propio al punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento como ya lo están el Consell Agrari y Aigües de Sagunt, de manera que se mejorase el control contable de las facturas recibidas y se contribuya a los objetivos que persigue la normativa anteriormente indicada, como son la mayor confianza en las cuentas públicas y el mejorar el control de la morosidad y del gasto público.

5.5. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las organizaciones comprendidas en el artículo 2 (entre ellas, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes) publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la siguiente documentación:

- A. Información económica, presupuestaria y estadística.
- B. Información de relevancia jurídica.
- C. Información institucional, organizativa y de planificación.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

5.5.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad.

Tras revisar y verificar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la SAG, hay que indicar que la misma no se encuentra actualizada, poniendo de manifiesto los siguientes aspectos:

- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
 - Con respecto a los contratos adjudicados a partir del año 2019, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, los contratos, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, entre otros requisitos enmarcados en el apartado 9.1.a) de la Ley 2/2015.
 - No consta datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
 - Según los requisitos enmarcados en el apartado 9.1.d) de la Ley 2/2015, con respecto a las encomiendas de gestión suscritas, cuando no sea posible publicarlas en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, presupuesto, duración, obligaciones, y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación y su importe.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Cabe poner de manifiesto que la entidad no tiene reflejado en el portal de transparencia las obligaciones de las encomiendas de gestión suscritas, como los datos asociados a la subcontratación.

Asimismo, la entidad no utiliza el formato reutilizable sobre las encomiendas de gestión que el Ayuntamiento de Sagunto pone a su alcance para un mejor control y desglose de los puntos enfatizados en el apartado 9.1.d) de la Ley 2/2015.

- No consta el plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad.
- Con respecto a lo enmarcado en el apartado 9.1.f) de la Ley 2/2015, se publicarán los presupuestos, con descripción de los programas presupuestarios e información sobre su estado y grado de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Generalitat. Esta información será actualizada, al menos, trimestralmente y se desagregará por secciones, capítulos y programas.

Cabe poner de manifiesto que únicamente consta en el portal de transparencia los presupuestos anuales, no aportándose la información sobre sus estados y grados de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Generalitat. Dicha información tiene que ser actualizada, al menos, trimestralmente y debe desglosarse por secciones, capítulos y programas.

- No consta el inventario de bienes y derechos, que al menos incluirá los bienes inmuebles de dominio público y una relación de bienes muebles de valor histórico artístico o de alto valor económico, en los términos en que se desarrolle reglamentariamente.
- No consta de forma completa en el portal de transparencia, la Información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9.3.2 de la Ley 2/2015. En este sentido no se refleja la estructura organizativa de la organización junto a las funciones que desarrolla, la plantilla orgánica de plazas, la relación de puestos de trabajo, entre otros requisitos enmarcados en el apartado 9.3.2 de la Ley 2/2015.

En fecha 22 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Con respecto a este marco, las disposiciones de esta ley aplican a cualquier entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana o dependientes a estas.

Atendiendo que lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, tendrá su entrada en vigor a cabo de 12 meses de la publicación en el Diario

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

oficial de la Generalitat Valenciana, se recomienda que la SAG adapte en su página web, el portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación a partir del 24 de abril de 2023.

5.5.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web.

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Solicitudes online" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos Ayuntamiento
- Presencial
- APP Incidencias ciudadanos

En el procedimiento se distingue entre:

- Incidencia: podrá atenderse telefónicamente, son deficiencias de baja importancia y subsanables rápidamente. (Las fases del procedimiento se divide en anotar, atender y cerrar la incidencia).
- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2021 y no ha recibido quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

6.1. Encargos a medios propios

Las sucesivas redacciones de los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y de la Ley de Contratos del Sector Público) y doctrinales sobre la figura aplicable a la relación entre un ente matriz y su sociedad, como la propia dinámica seguida por el Ayuntamiento de Sagunto a la hora de "encomendar la realización de servicios" a la Sociedad, requiere que se hagan las siguientes apreciaciones:

- Actualmente y según el artículo 85.2 de la LBRL los servicios públicos de competencia local sólo podrán gestionarse a través de una Sociedad mercantil local, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

que mediante la gestión por el propio Ayuntamiento. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración y de las encomiendas de gestión que pasan a llamarse «encargos a medios propios».

La mencionada Ley regula las circunstancias que deben de concurrir para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado, los requisitos que se deben de cumplir para que se pueda realizar el encargo por la entidad encomendante y los requerimientos formales de las condiciones en las que se deben hacer el encargo.

6.1.1. Naturaleza jurídica desde la que actúa SAG

Tal y como se determina en los estatutos y según los requisitos y circunstancias exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la SAG tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto.

Asimismo, en fecha 26 de noviembre de 2020 se adopta acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal en virtud del cual declara medio propio del Ayuntamiento de Sagunto a la Sociedad Anónima de Gestión. Cabe poner de manifiesto que en fecha 29 de junio de 2021, se acuerda por el Pleno de la Corporación, rectificar un error material de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 26/11/2020, punto cuarto del orden del día “Declaración de la SAG como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto”, quedando redactado el acuerdo, en los siguientes términos:

“Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt.”

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

El objeto inicial de la SAG, contemplaba una variedad significativa de actividades y servicios que puede prestar la entidad. Los encargos que le ha realizado el Ayuntamiento a lo largo de su existencia han sido los siguientes:

Encargos revisados en abril de 2021

- a. Encargo a medio propio, Mantenimiento de Jardines 2021.
- b. Encargo a medio propio, Limpieza edificios públicos 2021.
- c. Encargo a medio propio, Limpieza viaria 2021.
- d. Encargo a medio propio, Mantenimiento de colegios 2021.
- e. Encargo a medio propio, Planta transferencia y Transporte RSU 2021.
- f. Encargo a medio propio, Limpieza de playas 2021.
- g. Encargo a medio propio, Recogida de residuos 2021.
- h. Encargo a medio propio, Señalización horizontal y vertical 2021.

Encargos/Encomiendas/Contratos anteriores al 2021

- i. Contrato de la Gestión de Ecoparque, Expediente 43/04-C.
- j. Contrato para la Gestión de la red de Ecoparque consorciada del municipio de Sagunto en el marco de la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos C3 V1.
- k. Encomienda de la Gestión de retirada y depósito de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto, Expediente 151/10-C.
- l. Encomienda de la Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados sitas en el polígono industrial del término municipal de Sagunto.
- m. Encomienda de la Gestión del Plan de Empleo, Expediente 477551Q.

De lo anterior indicar:

- La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. Según los registros contables de la sociedad, en el 2020 se han obtenido ingresos por conserjería de importe 59.822 euros y en el 2021 por importe de 47.928 euros.
- Cabe poner de manifiesto que en el objeto social de los Estatutos de la entidad no se encuentran regulados de forma expresa:
 - El servicio de limpieza de playas.
 - La gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados.
 - Y la gestión del plan de empleo.

Si bien el último objeto de los Estatutos de la Sociedad contempla el *"Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos"*, se considera necesario que en el objeto social

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

de la SAG se regule detalladamente los servicios prestados por la entidad y así dar cumplimiento en los estatutos de los encargos a medios propios acordados con el Ayuntamiento de Sagunto.

- La vigencia de los contratos acordados antes del 2021 es la siguiente:

TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN	FECHA DE ACUERDO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Contrato	Servicio de Gestión y Explotación del Ecoparque de Sagunto.	10/06/2005	1 año susceptible de prórrogas anuales.	No consta acuerdo de prórroga.
Encomienda	Gestión de retirada y depósito de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto.	01/06/2011	10 años prorrogables por periodos de dos años hasta un máximo de 16 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga. (*)
Encomienda	Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.	01/06/2011	1 año prorrogable por periodos de 1 año hasta un máximo de 4 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga.
Encomienda	Gestión Plan de empleo.	22/06/2020	6 meses	Finalizado en Febrero 2022
Contrato	Gestión de la red de Ecoparques	14/05/2015	Finalización hasta cumplir condiciones.	No constan actualizaciones a 2021.

(*) Los técnicos del Ayuntamiento se encuentran elaborando la nueva Encomienda de Gestión de la retirada y depósito de vehículos.

Durante el ejercicio 2021 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2021.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

6.1.2. Prestación de servicios para municipios diferentes a Sagunto

Atendiendo a los ingresos que obtiene la SAG, la sociedad presta el servicio de retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos de los municipios de Canet y Gilet. Al respecto se nos ha comunicado lo siguiente:

- Entre la SAG y el municipio de Canet, existe un convenio de fecha 8 de julio de 2005, en el que se establece como objeto el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal del término municipal de Canet de Berenguer. La duración de convenio era de un año, con preavisos de tres meses para su cancelación, en caso de no existir preaviso en los tres meses anteriores a la fecha de finalización del convenio se entenderá prorrogado el mismo anualmente.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

2. Con respecto al municipio de Gilet, no consta que exista un acuerdo o convenio para el servicio de Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos.

Anualmente la SAG emite a los municipios de Canet y Gilet, circulares donde se indica el importe de las tarifas por los servicios prestados y si los mismos producirán un aumento debido al incremento del IPC. Para el año 2022, la tarifa de retirada o traslado de vehículo será de 120,24 euros.

La LCSP, siguiendo las directrices de las Directivas de contratación, incrementó las exigencias que se deben cumplir los poderes adjudicadores en los encargos a otras personas jurídica distinta a ellos con el fin de evitar adjudicaciones directas que pudiesen menoscabar el principio de libre competencia.

Los artículos 32 y 33 de la LCSP establecen los requisitos que deben de cumplirse para que se puedan realizar los encargos a otras personas jurídicas diferentes al poder adjudicador. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP establece que el poder adjudicador, a cambio de una compensación tarifaria, puede efectuar prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a través de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado.

Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios y dejar de prestar los servicios a dichos municipios.

6.2. Previsiones y liquidación de ingresos y gastos

Según el artículo 164.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, deberán elaborar y aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2021, se realizó en fecha 10 de diciembre de 2020.

Sobre las previsiones aprobadas en el presupuesto 2021 es necesario indicar:²

² Párrafo modificado a partir de las alegaciones presentadas por los responsables de la sociedad.

1. No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación.

El hecho anterior implica que no se garantice la cobertura de los costes derivados de las retribuciones e incentivos de los trabajadores y consecuentemente no se pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general del Ayuntamiento deberá aprobarse sin déficit inicial.

Por otra parte, el presupuesto de la sociedad forma parte del presupuesto general del Ayuntamiento de Sagunto que está sujeto al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y se debe elaborar según los principios y reglas de programación presupuestaria aplicables, por lo que dicho cumplimiento depende de que las entidades que integran su presupuesto hayan cumplido también dichas normas.

Para la correcta estimación de los costes de personal se deben incluir todos los costes derivados de satisfacer las retribuciones e incentivos de los trabajadores, por lo que se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.

2. En el apartado del presupuesto 2021 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente:

Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 997.386,93.-€, 577.916,53.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeo de Cuentas).

El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo.

En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión debiéndose prever lo siguiente³:

1. Si los ingresos forman parte del resultado de la sociedad y pasan a formar parte de los fondos propios. En este caso, el remanente generado por los resultados positivos puede revertir al Ayuntamiento a través del reparto de dividendos.
2. Si los ingresos son de titularidad municipal y los recauda la sociedad. En este caso se debe regular como se recaudan por la sociedad, como se transfieren al Ayuntamiento y como se financian los gastos en los que incurre la sociedad para realizar la recaudación.
3. En el apartado del presupuesto 2021 donde se establece la "Facturación de clientes externos" se establecen como previsiones de los municipios de Canet y Gilet el importe de 4.500 euros. Estos ingresos se corresponden con servicios que presta la SAG a estos municipios para la Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos, siendo estos servicios puntuales para la SAG. Este apartado se encuentra analizado en el punto 6.1.2 de este informe.

³ Apostilla del planteamiento que se reflejaba en el informe provisional consensuada con la Intervención General.

Presupuesto ejercicio 2021

Las previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio 2021 presentadas al Ayuntamiento, son las siguientes:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS ESTIMADOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	250.500,00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (RPB, CLIENTES, PARKING)	746.914,33
INGRESOS FACTURACIÓN AYUNTAMIENTO	14.068.978,06
Total Presupuesto de Ingresos	15.066.392,39
SAU	7.552.780,23
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	263.747,84
GRUAS	349.366,22
SEÑALIZACIÓN	233.939,02
ECOPARQUE FIJO	232.600,44
ECOPARQUE MOVIL	114.513,72
PLAYAS	447.472,73
LEP Y ENCOMIENDAS	3.031.646,33
JARDINES	1.850.124,71
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	302.050,19
PARKING CAMIONES	199.750,84
SERVICIOS VARIOS	69.833,70
Total Presupuesto de Gastos	14.647.825,97
Déficit/Superávit	418.566,42

Dicho presupuesto ha sido facilitado por la entidad y en él se detalla partida por partida a que va destinado el importe de cada una de las anteriores cantidades.

Liquidación del presupuesto

La entidad tiene como práctica el llevar a cabo la gestión económica y financiera sin efectuar un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante el ejercicio y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de prestación de servicios presupuestados, ejecución de obras, contratación de personal y los resultados finalmente obtenidos. Consecuentemente es únicamente al final del ejercicio y a través de la comparación de las previsiones presupuestarias y los ingresos y gastos que conforman el resultado rendido, cuando es posible determinar las desviaciones entre el resultado presupuestaria llevada a cabo por la entidad.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

A continuación, se presenta una comparativa de las previsiones de gastos e ingresos del 2021, con relación a la cuenta de resultados del periodo 2021:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2021	RESULTADO 2021	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
INGRESOS ESTIMADOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	250.500,00	255.428	4.928,00	1,97%
INGRESOS POR SERVICIOS	14.815.892,39	15.233.086	417.193,61	2,82%
TOTAL INGRESOS	15.066.392,39	15.488.514	422.121,61	2,80%
SAU	6.986.135,97	7.380.637,11	394.501,14	5,65%
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	243.960,27	201.844,37	-42.115,90	-17,26%
GRUAS	323.155,16	290.945,60	-32.209,56	-9,97%
SEÑALIZACIÓN	216.387,84	187.658,12	-28.729,72	-13,28%
ECOPARQUE	321.072,06	312.735,15	-8.336,91	-2,60%
PLAYAS	413.901,27	350.485,19	-63.416,08	-15,32%
LEP Y ENCOMIENDAS	2.804.198,30	3.105.761,11	301.562,81	10,75%
JARDINES	1.711.319,86	1.699.420,80	-11.899,06	-0,70%
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	279.389,00	285.900,74	6.511,74	2,33%
PARKING CAMIONES	184.764,61	197.843,23	13.078,62	7,08%
SERVICIOS VARIOS	64.594,46	46.220,94	-18.373,52	-28,44%
PLAN DE EMPLEO	N/P	181.137,07	N/P	N/P
ESTRUCTURA	1.098.947,17	1.114.899,42	15.952,25	1,45%
TOTAL GASTOS	14.647.825,97	15.355.488,85	707.662,88	4,83%
DÉFICIT/SUPERÁVIT	418.566,42	133.025,15	-285.541,27	-68,22%

Los importes de la cuenta de resultados se corresponden con los registros contables de la sociedad

N/P= No Presupuestado

Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los resultados presupuestados en un 2,80%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 4,83%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2021 se ha reducido en un 68,22% con respecto el resultado estimado en las previsiones.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Mientras que el detalle de la ejecución del presupuesto de inversiones efectuada en el 2021 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2021		INVERSIONES 2021	
DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE
Chasis nº14	102.850,00	206 Aplicaciones Informáticas	51.903,60
Vehículo inspección	18.150,00	213 Maquinaria	348.829,28
camión caja abierta 16TN.	110.715,00	214 Utillaje	145.486,87
2 motocarros	28.435,00	215 Otras Instalaciones	879,62
Contenedores, 3200, 1700 Y 1100	238.000,00	216 Mobiliario	2.933,70
Instalación de depósito, bombas y bies C.I.	26.620,00	217 Equipos para procesos de información	35.127,78
Tractor Rider Husqvarna P524 Corte 112 cm	36.300,00	218 Elementos de transporte	102.086,27
Mini cargadora MULTIONE e implementos	54.450,00	219 Otro inmovilizado material	1.918,86
Tractor NEW HOLLAND T7.165 S STAGE V	96.800,00	TOTAL	689.165,98
Trituradora TMC Cancela	30.250,00		
Furgoneta 3 plazas	19.360,00		
Tanqueta Tratamientos	6.050,00		
Maquina fregadora	4.335,00		
Furgón NISSAN	38.720,00		
Migración servicios de SAP a Navision	36.300,00		
Instalaciones redes informáticas	14.520,00		
TOTAL	861.855,00		

Respecto al presupuesto de inversiones del ejercicio 2021, cabe poner de manifiesto que, si bien se había designado el importe de 861.855 euros para ser destinados a adquirir inversiones durante el ejercicio 2021, únicamente fueron utilizados 689.165,98 euros, quedando pendiente de imputar el importe de 172.689,02 euros.

6.3. Indicadores económicos y financieros

La estimación de los ratios de liquidez es la siguiente:

RATIO	ESTIMACIÓN	2021
Fondo de Maniobra Debe tener valor positivo	= Activo corriente - Pasivo corriente	3.435.717,56
Ratio de liquidez El valor debería fluctuar entre el 150% y 200%	= $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	294,26%
Ratio de tesorería Valor próximo al 100%	= $\frac{\text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes}}{\text{Pasivo corriente}}$	55,66%

La estimación de las ratios de liquidez es la siguiente:

- El fondo de maniobra es positivo por importe 3.435.717,56 euros, en este sentido, se cumple el principio de fondo de maniobra que determina la capacidad que tiene la entidad para continuar con el desarrollo normal de sus actividades al corto plazo.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

- El ratio de liquidez general se sitúa en un 294,26%, en este sentido el valor fluctúa sobre los ratios recomendados, es decir, la sociedad tiene la capacidad de hacer frente a sus deudas a corto plazo.
- El ratio de tesorería es más complejo de analizar, pues fluctúa a lo largo del año y es difícil establecer el valor que mejor le correspondería a la sociedad. No obstante, al resultar un 55,66%, la entidad no sería capaz de afrontar sus obligaciones a corto plazo bajo el efectivo y otros activos líquidos equivalentes a 31 de diciembre de 2021.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos del Control financiero del ejercicio 2021, cabe hacer las siguientes conclusiones:

1. El consejo de administración de 14 de junio de 2021 debatió la necesidad de la reforma integral de los estatutos, ya que los servicios jurídicos de la entidad, corroborado por el letrado del consejo de administración, vienen insistiendo en la necesidad de reformar los estatutos para que se adapten a la legalidad vigente e incluyan aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción.

En la misma reunión se planteó que era necesario una guía de trabajo y el razonamiento y reflexión de una medida estructural de esta naturaleza, pero a la fecha de este informe, no nos consta que se haya elaborado la mencionada guía de trabajo o se hayan puesto en marcha otros aspectos o temas de relacionados con la mencionada modificación.

2. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.
4. Las cuantías de las retribuciones pagadas al personal y la elaboración de los recibos de nóminas no han sido revisadas por nuestra parte, considerándose suficiente los procedimientos realizados por la firma "*Practia Auditores*" para la emisión del informe de auditoría de cumplimiento para el año 2021 realizado en fecha 29 de marzo de 2022.
5. Con respecto al cálculo del incremento de la masa salarial de conformidad con la Ley de Presupuestos, cabe poner de manifiesto que al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2020 y 2021 de -1,94%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece el artículo 18.4 de la Ley 11/2020, donde la masa salarial del

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 0,9% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto un incremento de un 0,0914% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según lo anteriormente indicado. No obstante, la entidad debe efectuar el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.

6. Con referencia al proceso selectivo llevado a cabo por LABORA, se considera necesario indicar que si bien la documentación del expediente de contratación se encuentra conformada por una oferta simplificada del trabajador, requisitos del puesto del trabajo y el resultado del proceso de selección enmarcado por códigos (código 41 Contratado), no se puede observar si existe en el expediente un acta del órgano competente donde establezca la adjudicación, resultados por puntos de los candidatos y las razones por la cual se ha seleccionado a dicho candidato.

De acuerdo con lo anterior, no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los mismos. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

A su vez, tras verificar el acta 05/21 del consejo de administración de la SAG, se expone proponer un nuevo sistema de contratación de personal que retroalimente y resulte mucho más efectivo que el actual gestionado por LABORA, con deficiencias notables en los últimos años. Asimismo, se indica que continuar con LABORA es insostenible y claramente contraproducente para los intereses de la compañía, ya que ha quedado demostrado que no satisface las necesidades de contratación de la empresa.

Sería conveniente que la sociedad estableciese un procedimiento interno específico para la selección y contratación de personal que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.

7. De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2021 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA). Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

8. Con respecto a la contratación directa:

- Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.
- Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.
- Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. Con respecto a la contratación sometida a procesos de licitación:

- Con relación a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.

10. El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2021 se ha estimado en 36,12 días, que estaría dentro del plazo de los 60 días que como máximo las partes pueden acordar como periodo de pago.

11. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a que lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrá su entrada en vigor al cabo de 12 meses de la

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana, se recomienda que la SAG adapte en su página web, el portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación a partir del 24 de abril de 2023.

12. La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. En el 2020 se han obtenido ingresos por Conserjería de importe 59.822 euros y en el 2021 por importe de 47.928 euros.

13. En el objeto social de los Estatutos de la entidad no se encuentran regulados:

- El servicio de limpieza de playas.
- La gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados.
- Y la gestión del plan de empleo.

Si bien el último objeto de los Estatutos de la Sociedad contempla el *“Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos”*, se considera necesario que en el objeto social de la SAG se regule detalladamente los servicios prestados por la entidad y así dar cumplimiento en los estatutos de los encargos a medios propios acordados con el Ayuntamiento de Sagunto.

14. Durante el ejercicio 2021 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2021.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

15. Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.

16. De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2021, se realizó en fecha 10 de diciembre de 2020.

17. Con respecto a las previsiones aprobadas en el presupuesto 2021:

- No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. Para la correcta estimación de los costes de personal se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.
- Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos superiores a los gastos, la formalización del encargo de gestión, además de establecer las tarifas por las que se compensará al medio propio, debe determinar cómo se efectúa la recaudación de los mismos y como se transfieren los ingresos al Ayuntamiento. Así mismo, se debe abandonar la práctica de gestionar como propios los ingresos que son de titularidad municipal.

18. Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los resultados presupuestados en un 2,80%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 4,83%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2021 se ha reducido en un 68,22% con respecto al resultado estimado en las previsiones.

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2021 de la Sociedad Anónima de Gestión, S.L. (SAG) se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para que lo remitan a los responsables de la sociedad y estos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, presenten las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

La sociedad ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 09 de agosto de 2022.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente considerándose necesario realizar las siguientes aclaraciones con respecto a lo manifestado en las mismas:

Alegación

PRIMERA. Con respecto a la adecuación del objeto social y los estatutos

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar como suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional.

Alegación

SEGUNDA. Con respecto al registro auxiliar de bienes de inmovilizado

La alegación manifiesta que las exigencias del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los requisitos de inventario y registro de los bienes de la Sociedad es de aplicación al Ayuntamiento de Sagunto y no a la empresa municipal. Así mismo remarca que la exigencia sólo sería de aplicación a entidades sometidas al derecho público, como son el propio ayuntamiento, los organismos autónomos locales y a las entidades públicas empresariales, pero no a las sociedades municipales, al estar estas sujetas al código de comercio, la normativa sobre sociedades de capital y el Plan General de Contabilidad.

La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

Art. 17.

1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

Por lo indicado en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, el Ayuntamiento para formar el inventario de la entidad podría requerir a la Sociedad la remisión de su inventario, pero no se considera que sea el que tenga que realizar el inventario como se viene a manifestar en la alegación, por lo que no se modifica el texto del informe provisional.

Alegación

TERCERA. Con respecto los gastos de personal:

a) Organigrama y puestos de trabajo:

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar como suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional. Tal y como se indica en el cuerpo del informe, aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que elaborar una RPT, la aprobación de una RPT, es la forma más recomendable que tiene la sociedad de organizar y gestionar los recursos humanos.

b) Masa salarial:

Con respecto a lo manifestado en la alegación sobre la inexactitud de la estimación efectuada en el informe provisional y sobre las particularidades que habría que considerar en el cálculo de la masa salarial de la SAG se considera necesario indicar que:

- En la alegación se evidencia el conocimiento de la entidad de cómo se debe proceder al cálculo de la masa salarial, pero no se evidencia que la Sociedad si cumpliera con la limitación establecida por la Ley de Presupuestos Generales de un incremento del 0,9% de las retribuciones al personal de la empresa, en los términos de homogeneidad y resto de consideraciones que exige la normativa aplicable.
- La información que se incluye en el informe provisional no es el cálculo de la masa salarial si no el análisis de los datos de personal, por el que atendiendo a la relación directa entre la variación de la plantilla y el incremento de las retribuciones se obtiene un resultado por el que se interpreta y queda justificada la necesidad de que los incrementos retributivos no deben de hacerse de forma individual, sino en los términos que establece la Ley de Presupuestos Generales o restos de la normativa aplicable. En este sentido, la sentencia TSJ Andalucía (Sevilla) Sala de lo Social, sec. 1ª, S 14-3-2013, nº 867/2013, rec. 2350/2011 ratifica la sentencia recurrida y que fue dictada por el Juzgado de lo Social num. 1 de Ceuta en fecha 31 de marzo de 2011, en la que se declaraba la obligación de empresa pública, en este caso Obras Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU, de proceder a la revisión de las retribuciones en función de las Leyes de Presupuestos. Así mismo, el fallo de la sentencia TSJ Andalucía (Granada) Sala de lo Social, sec. 1ª, S 18-7-2013, nº 1430/2013, rec. 1128/2013, también determina que la empresa mercantil pública está afectada, en cuando

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

a los incrementos salariales, a lo fijado anualmente por la Ley en los Presupuestos Generales del Estado.

Según lo indicado se mantiene las conclusiones efectuadas en el informe provisional, si bien se modifica el texto para aclarar el objeto de las conclusiones establecidas y la necesidad de que la sociedad realice los incrementos retributivos según lo fijado anualmente por la Ley en los Presupuestos Generales del Estado y/o resto de normativa aplicable.

c) Contratación de personal:

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar como suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional. Como se indica en el cuerpo del informe, los expedientes de altas de personal no constan de documentación completa que permita validar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Alegación

CUARTA. Con respecto de los encargos de gestión.

La alegación son explicaciones que confirman lo que establece el informe o informan de actuaciones que se están realizando.

Alegación

QUINTA. Con respecto a los servicios realizados para otros municipios:

Los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar como suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional. Como se establece en el artículo 32.4.a) LCSP de 8 de noviembre de 2017:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Cabe poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Sagunto no realiza un control conjunto con los Ayuntamientos de los municipios de Canet y Gilet como poderes adjudicadores para conferirles encargos a la SAG, por lo cual no se puede considerar de medio propio personificado de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí. En otro orden, la SAG depende únicamente de las directrices del Ayuntamiento de Sagunto.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG) del ejercicio 2021.

En este sentido los municipios de Canet y Gilet no cumplen los requisitos anteriores por lo que consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con estos municipios o ejecutar un convenio interadministrativo suscrito entre los tres municipios en el que se designe a la SAG como ejecutora material de las actuaciones conveniadas.

Emisión del informe definitivo

Además de los cambios efectuados en el contenido del informe provisional como consecuencia de las alegaciones, también se han incluido cambios que aclararan y profundizan de una manera más minuciosa los planteamientos inicialmente expresados, pudiéndose identificar a través de las notas al pie página incluidas en el presente informe.

Como consecuencia de las valoraciones y lo manifestado anteriormente se ha determinado el contenido del informe definitivo quedando su contenido elevado a definitivo.

Madrid, 13 de octubre de 2022

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós

-Socio-

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL